



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, establece que bajo el principio de autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, las universidades gozan del derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la prueba Saber Pro está fundada en la Ley 1324 de 2009 y reglamentada mediante Decreto 3963 de 14 de octubre de 2009, como un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior.

Que los Decretos Reglamentarios 3963 del 14 de octubre de 2009 y 4216 del 30 de octubre de 2009, establecieron los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior, SABER PRO y SABER TyT, como un requisito obligatorio adicional para la obtención del respectivo título de pregrado a partir del 14 de octubre de 2009.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- expidió el Acuerdo 03 de 2014 "Por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional el análisis permanente de los resultados de las pruebas de Estado de los estudiantes y su uso con propósitos de mejoramiento".

Que el Acuerdo 01 de 09 de agosto de 2018, del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, por el cual se actualizan los lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, en su Artículo 6, Característica 4, señala el valor agregado que logran los estudiantes como una característica a evaluar permanentemente.

UNICÓRDOBA

Página 1 de 13



ACUERDO N°131

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y
SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que se hace necesario sensibilizar y motivar a los estudiantes para el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas Saber Pro y Saber TyT.

Que mediante el Acuerdo N°104 del 18 de octubre de 2019, el Consejo Superior Universitario estableció estímulos e incentivos para los estudiantes de la Universidad de Córdoba que obtengan los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.

Que, desde el año 2020, las políticas de tratamiento de datos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES han sido modificadas; para el año de expedición del Acuerdo 104 era vigente la Resolución 278 de 2016, sin embargo, posteriormente se hicieron cambios a través de Resolución 255 de 2020 y la Resolución 486 de 2022 del ICFES, llegándose a eliminar la publicación de listados abiertos que permitan a las instituciones de educación superior identificar de manera directa los puntajes individuales de sus estudiantes y egresados.

Que los tiempos para la publicación de los resultados consolidados por parte del ICFES se han extendido, lo que genera demoras e ineficiencias en el proceso de otorgamiento de los reconocimientos por mérito académico estipulados en el Acuerdo N°104 de 2019.

Que, para garantizar la continuidad, equidad y eficiencia del programa de estímulos, es imperativo adaptar el procedimiento de selección de beneficiarios a las condiciones actuales, estableciendo un mecanismo de postulación voluntaria que permita a los interesados presentar sus resultados.

Que, el día 09 de septiembre de 2025, el presente Acuerdo fue socializado y nutrido de las retroalimentaciones brindadas por el Equipo Institucional Saber Pro, el cual fue conformado por el Consejo Académico a través de la Resolución N°003 de 15 de mayo de 2019.



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Acuerdo N°104 de 2019 define como requisito de elegibilidad la obtención de un puntaje global mayor a la media nacional más dos desviaciones estándar para el año de presentación de la prueba.

Que dicho criterio, genera una dependencia de los tiempos propios del ICFES para expedir las estadísticas anuales de los resultados en las pruebas de estado, lo cual desvirtúa el propósito mismo de Acuerdo ibidem por estos excesivos tiempos de espera, convirtiéndose tal criterio en un obstáculo administrativo innecesario.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, mediante la Resolución 268 del 1 de junio de 2020, "Por la cual se reglamentan las metodologías para la generación de resultados de los exámenes de Estado", unificó los procedimientos y estableció parámetros fijos para garantizar la comparabilidad de los resultados en el tiempo.

Que el Artículo 22 de la Resolución ibidem, al detallar el cálculo de los resultados individuales para los exámenes Saber Pro y Saber TyT, define una estandarización de la escala de calificación.

Que para el examen Saber Pro, el numeral 1.1 del mencionado artículo dispone que los puntajes se presentan en una escala de 0 a 300, donde el puntaje medio de los estudiantes evaluados se fija en ciento cincuenta (150) puntos y la desviación estándar en treinta (30) puntos.

Que, de igual manera, para el examen Saber TyT, el numeral 1.2 del mismo artículo establece una escala de 0 a 200, con un puntaje medio fijado en cien (100) puntos y una desviación estándar de veinte (20) puntos.

Que el Equipo Institucional Saber Pro, en su análisis sobre el impacto del incentivo, ha recomendado ajustar los criterios de elegibilidad, al considerar que el requisito de superar dos desviaciones estándar por encima de la media resulta ser un umbral excesivamente

ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

alto que puede desincentivar la participación de los estudiantes y la percepción de alcanzabilidad del beneficio.

Que, acogiendo dicha recomendación y en aras de establecer un criterio objetivo, predecible, ágil y más asequible, se considera pertinente reducir la exigencia a una (1) desviación estándar por encima de la media teórica estandarizada por el ICFES.

Que, en consecuencia, resulta procedente definir que el nuevo puntaje global mínimo para ser elegible a la beca sea de ciento ochenta (180) para el examen Saber Pro (150 + 30) y de ciento veinte (120) para el examen Saber TyT (100 + 20), garantizando así un criterio estable, transparente y atractivo para la comunidad estudiantil.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario actualizar lo reglamentado en el Acuerdo N° 104 de 2019, expidiendo un nuevo procedimiento que brinde claridad sobre los plazos, requisitos y la dependencia responsable de coordinar el proceso de postulación y selección, asegurando la transparencia y la igualdad de oportunidades para todos los posibles beneficiarios.

Que, en aplicación de los principios de seguridad jurídica y economía procesal, resulta más adecuado expedir un nuevo Acuerdo que compile e integre la totalidad de la normativa sobre la materia. Esta acción, en lugar de generar modificaciones parciales, facilita el conocimiento, la consulta y la correcta aplicación de las disposiciones por parte de los estudiantes y la administración, evitando la dispersión normativa y posibles antinomias que puedan surgir de la coexistencia de múltiples textos regulatorios.

Que la Oficina de Asuntos Jurídicos a través de oficio de fecha 15 de octubre de 2025, emitió concepto de viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo *"por medio del cual se establecen estímulos a los estudiantes de la Universidad de Córdoba que obtengan los mejores resultados en las pruebas saber pro y saber TyT y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Dirección de Asuntos Financieros mediante oficio del 06 de noviembre de 2025, otorgó viabilidad financiera al proyecto de acuerdo *"por medio del cual se establecen*



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

estímulos a los estudiantes de la Universidad de Córdoba que obtengan los mejores resultados en las pruebas saber pro y saber TyT y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud de lo preceptuado en los numerales 5, 15 y 26 del artículo 21 del Acuerdo 270 de 12 de diciembre de 2017 "Estatuto General de la Universidad de Córdoba", es función del Consejo Superior Universitario expedir esta clase de actos.

Que, en mérito a lo antes expuesto, se

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y reglamentar el programa de estímulos académicos para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Córdoba que obtengan los mejores resultados en los exámenes de Estado de la Calidad de la Educación Superior – Examen de Estado: Saber Pro y Saber TyT.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Para ser elegibles a los estímulos aquí contemplados el aspirante debe haber presentado la prueba Saber Pro o Saber TyT del ICFES siendo estudiante en cualquier programa de nivel técnico, tecnológico o profesional de la Universidad de Córdoba, y postularse en la convocatoria anual de reconocimiento de los mejores resultados en las pruebas de estado según lo establecido en el Artículo 13 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN DE PUNTAJE DESTACADO. Para efectos del presente Acuerdo, se considerará y entenderá como puntaje *destacado* a aquel que cumpla con los siguientes umbrales mínimos, basados en el promedio aritmético de los puntajes obtenidos en las competencias genéricas del examen:

1. Examen Saber Pro: Puntaje global igual o superior a 180 puntos.

UNICÓRDOBA

Página 5 de 13

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Examen Saber TyT: Puntaje global igual o superior a 120 puntos.

CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS A LOS MEJORES PUNTAJES

ARTÍCULO 4°. EXONERACIÓN DE LA OPCIÓN DE GRADO. Se les concederá exoneración de la realización de la opción de grado a aquellos estudiantes que obtengan un puntaje destacado en el Examen de Estado.

Parágrafo. La exoneración de la opción de grado, siempre que esté contemplada en el último semestre del plan de estudios, se formalizará otorgando al beneficiario una calificación de cinco punto cero (5.0) en el respectivo curso de Trabajo de Grado. Dicho beneficio podrá hacerse extensivo al curso de práctica profesional para los programas académicos no adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 5°. EXONERACIÓN DEL DERECHO A GRADO. Se les concederá exoneración del pago del cien por ciento (100%) del valor de los Derechos de Grado en el programa que se encuentren cursando, a:

- a. Los cuatro (4) estudiantes de nivel profesional con los puntajes globales más altos en la prueba Saber Pro; y a
- b. Los seis (6) estudiantes de nivel técnico o tecnológico con los puntajes globales más altos en la prueba Saber TyT.

ARTÍCULO 6°. RECONOCIMIENTO A MEJORES PUNTAJES SABER PRO. A los dos (2) estudiantes de programas de nivel profesional que obtengan los más altos puntajes globales en el examen Saber Pro del ICFES, siendo su puntaje destacado, se les reconocerá:

- a. Beca del 100% en cualquier programa de posgrado que ofrezca la Universidad de Córdoba. Los beneficiarios de este reconocimiento no podrán acceder al mismo programa, en caso de estar interesados en el mismo programa, se preferirá a quien



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

haya obtenido el puntaje más alto, en caso de empate, se escogerá al estudiante que haya manifestado su voluntad primero (en estricto orden cronológico de postulación).

- b. Mención de honor entregada en la ceremonia de exaltación de los mejores resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Córdoba.
- c. Descuento del 100% en matrículas, en dos niveles, en los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.
- d. Exoneración del pago de matrícula por hasta dos (2) periodos académicos que le falte por cursar en su programa de pregrado.

ARTÍCULO 7°. RECONOCIMIENTO A PUNTAJES SOBRESALIENTES EN SABER PRO. A los dos (2) estudiantes de programas de nivel profesional que obtengan el tercer y cuarto puntaje global más alto en el examen Saber Pro del ICFES, siendo su puntaje destacado, se les reconocerá:

- a. Beca del 50% en cualquier programa de posgrado que ofrezca la Universidad de Córdoba.
- b. Descuento del 100% en matrículas, de un nivel, en los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.
- c. Exoneración del pago de matrícula por hasta un (1) periodo académico que le falte por cursar en su programa de pregrado.

ARTÍCULO 8°. RECONOCIMIENTO A MEJORES PUNTAJES SABER TyT. A los dos (2) estudiantes de programas de nivel técnico o tecnológico que obtengan los más altos puntajes globales en el examen Saber TyT del ICFES, siendo su puntaje destacado, se les concederá:

- a. Admisión en cualquier programa pregrado que ofrezca la Universidad de Córdoba.





ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- b. Mención de honor entregada en la ceremonia de exaltación de los mejores resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Universidad de Córdoba.
- c. Descuento del 100% en matrículas, de un nivel, en los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°. RECONOCIMIENTO A PUNTAJES SOBRESALIENTES EN SABER TyT. A los dos (2) estudiantes de programas de nivel técnico o tecnológico que obtengan el tercer y cuarto puntaje global más alto en el examen Saber TyT del ICFES, se les concederá:

- a. Admisión en cualquier programa pregrado que ofrezca la Universidad de Córdoba, siempre que su puntaje en la prueba Saber 11° del ICFES sea mayor a la media nacional vigente.
- b. Descuento del 90% en matrículas, de un nivel, en los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.

CAPÍTULO III RECONOCIMIENTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 10°. DESCUENTOS GENERALES EN EL CENTRO DE IDIOMAS. Aquellos estudiantes con puntajes destacados, y que no sean beneficiarios de los descuentos de matrícula en los cursos del Centro de Idiomas descritos en el Capítulo II, se les reconocerá un descuento del 70% sobre el valor de la matrícula, en uno de los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 11°. RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA. Todo estudiante que obtenga un puntaje destacado, y que no sea beneficiario de las menciones de honor otorgadas en los Artículos 5 y 7 del presente Acuerdo, recibirá un reconocimiento entregado en la ceremonia de exaltación de los mejores resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Universidad de Córdoba.

ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico remitirá a las respectivas Facultades el listado e información de los estudiantes que reporten puntajes destacados, de manera tal que cada Facultad verifique el cumplimiento de lo aquí reglamentado y seleccione a sus estudiantes que cumplen con los requisitos para la entrega de los reconocimientos en la Ceremonia de Exaltación de los mejores resultados Examen de Estado Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 12°. ESTÍMULO A PROGRAMAS ACADÉMICOS. Al programa académico (profesional y, técnico o tecnológico) que obtenga el mayor porcentaje de estudiantes con puntajes destacados en los exámenes de estado sobre el total de los presentados en el año, se le concederá:

- a. Reconocimiento público entregado al Coordinador de la prueba de Estado del programa y al Jefe de Departamento en la Ceremonia de exaltación.
- b. Una actividad lúdico-académica organizada por Bienestar Institucional en la que participarán los docentes y estudiantes del programa que presentaron la prueba obteniendo puntajes destacados.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13°. CEREMONÍA DE EXALTACIÓN. Las menciones de honor y los reconocimientos aquí establecidos se entregarán una vez al año en la ceremonia de exaltación de los mejores resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Universidad de Córdoba.

Parágrafo. Las menciones de honor y los reconocimientos otorgados son intransferibles y no reembolsables en dinero.





ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14°. DESEMPATE. En caso de empate en los puntajes globales, el Rector de la Universidad de Córdoba tendrá la facultad de decidir sobre la forma de otorgar los reconocimientos.

ARTÍCULO 15°. CONVOCATORIA ANUAL DE POSTULACIONES. Para ser elegible como beneficiario de los estímulos contemplados en el Capítulo II del presente Acuerdo, los interesados que cumplan con los requisitos deberán postularse voluntariamente a través del aplicativo web que disponga la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para tal fin, cumpliendo con los siguientes lineamientos:

- El interesado deberá registrar su postulación, a más tardar, el año siguiente al de la publicación oficial de sus resultados individuales en el examen.
- El aplicativo de postulación estará habilitado de forma continua durante los periodos académicos regulares. El ciclo anual de postulaciones iniciará pasado un mes a la fecha del día de inicio de las clases del primer periodo académico y finalizará un mes antes del último día de clases del segundo periodo académico de cada año, de conformidad con los calendarios académicos vigentes.
- La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico coordinará el proceso de postulación, validación de la información y selección de los beneficiarios de los estímulos, garantizando la debida custodia y tratamiento de los datos personales suministrados.
- Solo se considerarán las postulaciones de quienes no hayan sido previamente declarados como beneficiarios, en un mismo nivel de formación, de los estímulos definidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre del ciclo anual de postulaciones, presentará ante el Consejo Académico el listado de los postulados seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Acuerdo.



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

para ratificarlos formalmente, mediante Resolución, como beneficiarios de los reconocimientos reglamentados.

ARTÍCULO 16°. VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS. Los beneficiarios podrán solicitar formalmente la aplicación de los estímulos dentro de los siguientes plazos:

- Becas de posgrado y admisión a programas de pregrado: dentro de los quince (15) meses siguientes a la fecha de culminación académica de sus estudios en su respectivo programa de pregrado.
- Exoneración del pago del derecho de grado: dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de expedición de la Resolución del Consejo Académico que lo certifica como beneficiario.
- Descuentos en valor de matrícula en cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas: dentro de los dieciocho (18 meses) siguientes a la fecha de expedición de la Resolución del Consejo Académico que lo certifica como beneficiario.

ARTÍCULO 17°. NATURALEZA Y PRESUPUESTO. Los estímulos son personales, intransferibles y no canjeables por dinero. La Universidad de Córdoba incluirá en el presupuesto de cada vigencia fiscal la partida necesaria para garantizar los costos pecuniarios que ocasionen los estímulos adjudicados en este programa.

ARTÍCULO 18°. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. Cada periodo académico, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas diseñará e implementará una estrategia de difusión a través de las redes sociales institucionales, el correo institucional, y cualquier otro medio previsto, para informar a la comunidad estudiantil sobre el contenido y los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo, con el fin de promover una mayor preparación y esfuerzo para el examen.

ARTÍCULO 19°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Con el fin de garantizar los estímulos y proteger las expectativas legítimas de los estudiantes que presentaron el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior durante el año 2024, se establece un régimen de

UNICÓRDOBA

Página 11 de 13

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°131

POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

transición único y especial para la selección y adjudicación de los estímulos por mérito académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICABLES. Para la evaluación del mérito, la selección de los beneficiarios y la adjudicación de los estímulos correspondientes a la cohorte 2024, se verificará que el interesado cumpla con haber obtenido un puntaje global igual o superior a dos desviaciones estándar por encima de la media nacional de 2024, de acuerdo con el examen realizado. Para ser considerado elegible a los estímulos reglamentados en los artículos del Capítulo II del presente Acuerdo, el interesado deberá completar su postulación a través del medio dispuesto por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, a más tardar el 24 de diciembre de 2025, habilitará un formulario de postulaciones en línea, el cual estará abierto hasta 09 de febrero de 2026. Los aspirantes deberán registrarse y adjuntar el certificado oficial de resultados individuales expedido por el ICFES para ser considerados en el proceso de selección.

PARÁGRAFO TERCERO. DEBER DE PUBLICIDAD. La Universidad implementará una campaña de difusión amplia sobre este régimen de transición, utilizando sus canales de comunicación oficiales, incluyendo a la página web institucional, las redes sociales oficiales y el envío de comunicaciones vía correo electrónico institucional. Adicionalmente, la Vicerrectoría Académica notificará de manera directa a aquellos estudiantes que, con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, hubiesen radicado solicitudes de conformidad con el Artículo 11 del Acuerdo N°104 de 2019.

PARÁGRAFO CUARTO. PROCESO DE RATIFICACIÓN. Una vez finalizado el periodo de postulación y realizada la verificación de los requisitos, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico elaborará y remitirá al Consejo Académico, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, el listado de los seleccionados para su ratificación formal como beneficiarios mediante Resolución.

UNICÓRDOBA

Página 12 de 13

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



ACUERDO N°131

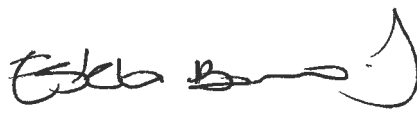
POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS SABER PRO Y SABER TyT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad el Acuerdo N°104 del 18 de octubre de 2019, así como todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 28 del mes de noviembre de 2025.


JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente


ESTELA BARCO JARAVA
Secretaria

